

“Por medio del cual se reasignan recursos a favor de integrantes de la base de datos que viene acogida mediante Resolución No. 00476 de julio 02 de 2020, dentro del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC a favor de artista, Creadores y gestores culturales del departamento del atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura”

El Secretario general del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades delegadas en el artículo segundo del Decreto Departamental No. 000021 de enero 02 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno nacional mediante el Decreto legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adoptándose medidas para conjurar e impedir la extensión de los efectos del Covid-19.

Que mediante Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional fijó medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia, destinando los recursos del impuesto al consumo INC del sector cultura, de las vigencias 2019 y 2020, a la entrega de incentivos económicos para los artistas, creadores y gestores culturales con efectos legales hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que mediante Resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura, se establecieron los lineamientos para la implementación y cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 561 de 2020, con cuyas medidas se pretende mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los artistas, creadores, y gestores culturales afectados significativamente por el aislamiento social obligatorio ocasionado por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 00023 de abril 23 de 2020, la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico ordenó acoger y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 630 de 2020 y se dió inicio al proceso con acciones de articulación con los Municipios para la identificación de beneficiarios del sector cultural en estado de vulnerabilidad, su consolidación y posterior envío al Ministerio de Cultura, para su validación previo cruce de información con las bases de datos de los programas del Gobierno Nacional.

“Por medio del cual se reasignan recursos a favor de integrantes de la base de datos que viene acogida mediante Resolución No. 00476 de julio 02 de 2020, dentro del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC a favor de artista, Creadores y gestores culturales del departamento del atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura”

Que mediante oficio radicado interno No. 20204000001723 la Secretaría de Cultura y Patrimonio remite la base de datos validada por el Ministerio de Cultura la cual contiene los nombres e identificación de todos los artistas, creadores y gestores culturales del Atlántico que cumplieron con las condiciones previstas en el Decreto No. 561 de 2020 y la Resolución reglamentaria 630 de abril 21 de 2020.

Que para amparar el giro o transferencia de recursos no condicionados o incentivos económicos a artistas, creadores y gestores culturales que residen en los diferentes Municipios del Departamento Atlántico, que han acreditado su estado de *vulnerabilidad* de la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento del Atlántico expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202002218 de fecha 30 de junio de 2020 por valor de \$874.367.500.00 imputado al artículo presupuestal No. 21252 ***“Incentivo para artistas, creadores y gestores culturales – Resolución 630/2020 ministerio de Cultura”***.

Que, mediante Resolución No. 00475 de julio 02 de “...se acoge la base de datos y el listado de beneficiarios del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencias monetaria no condicionada y/o incentivos económicos a favor de artista, creadores, y gestores culturales del departamento del Atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de cultura con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencias 2019-2020” ordenando distribuir el auxilio monetario entre 1.821 beneficiarios a razón de cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte (\$480.000.00), pagaderos en tres (3) cuotas de ciento sesenta mil pesos (\$160.000.) cada una periodicidad temporal de treinta días cada una.

Que en la Resolución No. 000475 de julio 02 de 2020, se determinó respecto a la temporalidad del beneficio lo siguiente:

“ARTICULO SEXTO: TEMPORALIDAD DEL BENEFICIO: Para los efectos legales, se entenderá que un beneficiario ha renunciado al auxilio económico no

“Por medio del cual se reasignan recursos a favor de integrantes de la base de datos que viene acogida mediante Resolución No. 00476 de julio 02 de 2020, dentro del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC a favor de artista, Creadores y gestores culturales del departamento del atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura”

condicionado, si transcurridos sesenta (60) días de haberse girado sus recursos, o encontrase disponibles para su retiro presencial en el caso de los no bancarizados, no realiza el retiro del mismo ante la entidad bancaria o en su defecto ante el operador postal que tenga dispuesto el departamento del atlántico para cumplir con la entrega del beneficio, transcurrido el plazo señalado, se reasignará el recurso, al artista, creador o gestor cultural cuyo nombre se encuentre en el orden descendente inmediatamente inferior que indique el listado, siempre y cuando cuente con la puntuación descendente en orden de mayor a menor puntaje.”

Que el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 2006 de 14 de octubre de 2020, estableció lineamientos para los recursos remanentes de INC en la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020, señalando en el artículo segundo respecto al incentivo económico para artistas, creadores y gestores culturales, que los departamentos que hayan ejecutado desembolsos parciales de la convocatoria en la resolución No. 630 de 2020 podrán realizarse las transferencias por pagar mediante un único desembolso hasta completar los \$480.000 dirigido a los artistas, creadores y gestores culturales.

Que el Ministerio de Cultura mediante oficio sin número dirigido a la Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento, señaló que las personas beneficiarias que no hayan podido ser localizadas y que nunca cobraron el beneficio, en virtud de la autonomía de la entidad y de las condiciones de la convocatoria adelantada, podían ser reemplazadas por aquellas personas viables que no habían sido priorizadas, la cuales de acuerdo con los criterios de priorización tenían mayores puntajes, y de esa manera realizar la entrega del beneficio, a las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la resolución No. 2006 de 2020 podrán realizarse las transferencias mediante un único desembolso hasta completar el valor total de \$480.000.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Cultura estableció la base de beneficiarios para la reasignación de los recursos pendientes de ejecutar con base en la existencia y

“Por medio del cual se reasignan recursos a favor de integrantes de la base de datos que viene acogida mediante Resolución No. 00476 de julio 02 de 2020, dentro del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC a favor de artista, Creadores y gestores culturales del departamento del atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura”

vigencia del listado de beneficiarios que se encuentra inmersos en la base de datos avaladas por el Ministerio de Cultura, de conformidad con el puntaje del SISBEN, priorizando la base de datos sobre los primeros 138 artistas, gestores y hacedores culturales que en forma descendente cumplan con las condiciones establecidas en el anexo 1 de la Resolución 630 de 2020, siempre que tengan los mayores puntajes, incluido el 3% que exige el Decreto 561 de 2020 para los artistas, creadores y gestores culturales con discapacidad, conforme con la información que hace referencia a la identidad de los beneficiarios y demás datos personales, remitiendo el listado de beneficiarios que cumplen con las condiciones para acceder a este beneficio.

Con base en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNACIÓN DE RECURSOS A INTEGRANTES DE LA BASE DE DATOS QUE VIENE ACOGIDA MEDIANTE RESOLUCION 00476 DE JULIO 02 DE 2020. *Reasignase el saldo disponible de recursos INC vigencia 2019-2020 a los Artistas, Creadores y Gestores Culturales que forman parte de la base de datos avaladas por el Ministerio de Cultura que viene acogida mediante resolución departamental No. 00476 de julio 02 de 2020, hasta agotar el saldo que viene dispuesto, de acuerdo con el listado remitido por la Secretaría de Cultura y que forma parte integral del presente acto administrativo.*

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINACION DEL VALOR DEL INCENTIVO ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA Y PERIODICIDAD TEMPORAL. Conforme con lo previsto en el artículo 2º de la Resolución 2006 de 14 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de cultura, el valor del incentivo económico o transferencia temporal de recursos no condicionada para cada uno de los artistas, creadores y gestores culturales priorizados en la etapa de resignación, es la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos M/cte (\$480.000.00), pagaderos en forma directa y/o el

“Por medio del cual se reasignan recursos a favor de integrantes de la base de datos que viene acogida mediante Resolución No. 00476 de julio 02 de 2020, dentro del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC a favor de artista, Creadores y gestores culturales del departamento del atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura”

medio que se determine para los no bancarizados, en una (1) cuota, teniendo como sustento de validación de información, los documentos y certificaciones recibidas por la Secretaría de cultura y patrimonio, expedidos por cada una de las alcaldías municipales, territorios en los que residen los beneficiarios y por la alcaldía distrital de Barranquilla.

Con la entrega de documentos necesarios ante cada una de las alcaldías, para la transferencia del incentivo económico, se entiende que cada beneficiario declara bajo juramento que no se encuentra recibiendo beneficios de los programas familias en acción, protección al adulto mayor- Colombia mayor- BEPS para creadores y gestores culturales, jóvenes en acción, ingreso solidario o de la compensación del impuesto sobre las ventas –IVA- ni recibe pensión del régimen contributivo.

Parágrafo: Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionadas de que trata la presente resolución, tengan o no la condición de *artistas, creadores y gestores culturales*, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, y no lo informen a la autoridad competente, o lo reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: PRIORIZACION PARA ARTISTAS, HACEDORES Y GESTORES CULTURALES CON DISCAPACIDAD: Como mínimo el 3% del total de los recursos que se reasignan, se destinarán prioritariamente para los artistas, creadores y gestores culturales con discapacidad, porcentaje que se encuentra acreditada, de acuerdo con el cruce de información con el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD.

ARTICULO CUARTO: TEMPORALIDAD DEL BENEFICIO: Para los efectos legales, el auxilio económico no condicionado, estará disponible para su retiro presencial hasta el día 31 de diciembre de 2020, en las oficinas dispuestas por el operador postal en el Departamento del atlántico para cumplir con la entrega del beneficio, transcurrido el plazo

“Por medio del cual se reasignan recursos a favor de integrantes de la base de datos que viene acogida mediante Resolución No. 00476 de julio 02 de 2020, dentro del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC a favor de artista, Creadores y gestores culturales del departamento del atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura”

señalado, se extinguirá el derecho y los recursos que no alcancen a ser reclamados deberán devolverse al tesoro nacional.

ARTICULO QUINTO: INFORMES: Corresponde a la Secretaria de Cultura y Patrimonio, cumplir con la realización del seguimiento al proceso de transferencias monetarias, y a la presentación ante el Ministerio de Cultura y ante la secretaria general de la Gobernación del departamento, de los informes de que trata el artículo 6 de la resolución 630 de abril 21 de 2020, en los plazos allí indicados.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA Y PUBLICACION. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos. Para los efectos legales publíquese en el portal institucional de la Gobernación del Atlántico y désele la divulgación que corresponda.

Dada en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Original firmado por
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General.

Elaborado por: Secretaria de Cultura – LGM abo. Asesor Externo.
Revisado: Divas Iglesias -
Aprobado por: Marcela Dávila Secretaria de Cultura